

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN "LOS MANANTIALES DIVINO SEÑOR DE LOS MILAGROS" DEL CASERÍO DE CUSHUNGA, CENTRO POBLADO DE CHAMIS-CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.



Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Asociación Los Manantiales Divino Señor de los Milagros, con RUC 20529596325, con domicilio real en el Caserío de Cushunga, perteneciente al Centro Poblado de Chamis s/n, distrito y provincia de Cajamarca, debidamente representado por su Presidente, Señor Adalberto Alva Lezcano, identificado con DNI N°26616871, a quien en adelante se le denominará **La Asociación** y de la otra parte la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con RUC N° 20143623042, con domicilio en Av. La Alameda de Los Incas, Complejo Qhapac Ñan, distrito y provincia de Cajamarca, debidamente representada por su alcalde, Crnl® Ramiro Alejandro Bardales Vigo, identificado con DNI N° 09867327, a quien en adelante se le denominará **La Municipalidad**, en los términos y condiciones siguientes:



Cláusula Primera.- De las Partes

La Asociación es una persona jurídica integrada por una comunidad de productores agropecuarios, dedicada a la siembra de cultivos como: papa, arveja, trigo, cebada etc., así como a la crianza de ganado lechero que son comercializados en el Centro Poblado de Chamis. Los servicios que presta La Asociación a sus asociados consisten fundamentalmente en la asistencia técnica productiva y fortalecimiento de la organización para la comercialización de su producción, que permitan un desarrollo integral sostenible y una mejora en la calidad de vida de sus asociados.



La MUNICIPALIDAD, es una entidad pública que promueve el desarrollo, el respeto al medio ambiente y a la vida; procura mejorar y ampliar la infraestructura vial productiva y de comercialización, optimizando los servicios municipales, logrando así una ciudad saludable, segura y ordenada. Coadyuva a elevar la conciencia cívica de la ciudadanía promoviendo la revalorización de la identidad cultural y promueve el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, fomentando el desarrollo sustentable para mejorar las condiciones de vida.



Cláusula Segunda.- Antecedentes

En diversas reuniones entre los funcionarios de la subgerencia de Desarrollo Rural de La Municipalidad y los directivos de La Asociación, han expresado la voluntad de desarrollar alianzas estratégicas para el desarrollo de diversas actividades que conlleven a mejorar las condiciones de vida de la población del Centro Poblado de Chamis.



Cláusula Tercera.- Base Legal

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
Ley N° 27783, Ley Bases de Descentralización.

Cláusula Cuarta.- Objeto del Convenio

Aunar esfuerzos entre las partes para el Mejoramiento Genético de Ganado Vacuno para la

Producción Lechera, elevando los ingresos monetarios de las familias conformantes de La Asociación.

Cláusula Quinta.- Obligaciones de las partes

La Municipalidad se obliga a:

- Realizar el seguimiento de las actividades y de ejecución del plan de negocios de La Asociación durante la vigencia del Convenio.
- Apoyar en la articulación y gestión comercial, mediante el impulso y la conformación de alianzas estratégicas comerciales.
- Apoyar en la gestión técnica a través del personal profesional de La Municipalidad.

La Asociación se obliga a:

- Brindar toda la información necesaria y las facilidades del caso para el adecuado acompañamiento y seguimiento por parte de La Municipalidad de las actividades desarrolladas y los objetivos alcanzados.
- Realizar las coordinaciones necesarias con los responsables designados por La Municipalidad para la asistencia técnica, asesoría y seguimiento respectivo de la ejecución del Plan de Negocios.

Cláusula Sexta.- De la vigencia del Convenio

La vigencia del convenio es de tres (3) años a partir de su fecha de suscripción, pudiendo renovarse por acuerdo de las partes.

Cláusula Séptima.- Resolución

Las partes podrán resolver el presente Convenio por incumplimiento de obligaciones de una de las partes. Para que la resolución se efectivice, la parte contratante que ejercite el derecho, cursará una carta a la otra parte otorgando un plazo no menor de 30 días para que la interpelada regularice el cumplimiento de sus obligaciones. Vencido dicho plazo, sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el presente Convenio.

El presente Convenio podrá resolverse por los siguientes motivos:

- a. Incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- b. Reiterada falta a los compromisos asumidos.
- c. Cuando no sea posible su ejecución.

Cláusula Octava.- Competencia Territorial

Las partes acuerdan que en el supuesto negado que se genere un conflicto de intereses derivado del presente Convenio, renuncian a cualquier domicilio que les pudiera corresponder para someterse a los jueces y tribunales del distrito Judicial de la provincia de Cajamarca.

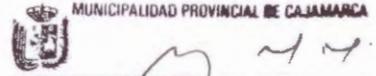
Cláusula Novena.- Domicilio

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones de las partes, con motivo de la ejecución de este Convenio, ambas partes señalan como sus domicilios, los indicados en la parte introductoria de éste Convenio. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de recepción de la comunicación de cambio de domicilio.

Estando las partes de común acuerdo de cada una de las Cláusulas precedentes, suscriben el presente Convenio en señal de conformidad y aprobación en dos (2) ejemplares originales de igual tenor y valor, en la ciudad de Cajamarca a los...**28**..... días del mes de **AGOSTO** del 2013.




ADALBERTO ALBA LEZCANO
Presidente
DNL: 26616871


Ramiro A. Bardales Vigo
Cnel. PNP(r)
ALCALDE PROVINCIAL



Municipalidad de Cajamarca

ACUERDO DE CONCEJO N° 191-2013-CMPC

Cajamarca, 22 de Agosto del 2013

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de Agosto del año 2013, el Oficio N° 011-2013-OR-CDUyAT-MPC, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, a través del cual remite el Dictamen N° 03-2013-CDUyAT-MPC, Informe N° 151-2013-UPCT-OPP-MPC, Informe N° 235-2013-OAJ-MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es una entidad del Estado con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el Señor Santos Aristides Mejía Cubas, expone ante el Pleno que la Comisión de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial a la cual preside, ha emitido el Dictamen señalado en el visto, proponiendo la aprobación y suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación "Los manantiales del Divino Señor de los Milagros" del Caserío de Cushunga perteneciente al Centro Poblado de Chamis, provincia de Cajamarca, y la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Que, el Convenio referido tiene por objeto promover el mejoramiento genético de ganado vacuno para la producción lechera, permitiendo el desarrollo integral competitivo de los pequeños productores integrantes de la Asociación.

Que, el Pleno del Concejo, teniendo en cuenta que el expediente cuenta con el Informe legal y técnico pertinente, da su asentimiento.

Que, el Numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, define como atribución del Concejo "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales".

Que, por el voto unánime de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta para tomar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDO:

Artículo 1°: APROBAR, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación "Los manantiales del Divino Señor de los Milagros" del Caserío de Cushunga perteneciente al Centro Poblado de Chamis, provincia de Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Cajamarca, cuyo objeto es promover el mejoramiento genético de ganado vacuno para la producción lechera, permitiendo el desarrollo integral competitivo de los pequeños productores integrantes de la Asociación.

Artículo 2°: AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca la suscripción del convenio mencionado en el artículo primero.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

- C c
- Alcaldía
- Sala de Regidores
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Desarrollo Territorial
- Oficina de Asesoría Jurídica
- OCA
- OCL
- OPP
- Oficina de Informática y Sistemas


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA